

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SDDE N° 013/2021
Santa Cruz, 03/11/2021

Lic. LUIS FENANDO MENACHO ORTIZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, La Ley General de Transporte N° 165, La Ley Departamental N° 96 de Transporte Terrestre, La Ley Departamental N° 136 de Creación de Tasas Departamentales por Servicios de Terminales de Transporte Terrestre Interprovincial e Intermunicipal, La Ley Departamental N° 214 de Organización del Ejecutivo Departamental, y El Decreto Departamental N° 333 Reglamento a la Ley Departamental N° 136.

CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Política del Estado** en su artículo 300, parágrafo I. establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción: numeral 9.- Transporte interprovincial terrestre, fluvial, ferrocarriles y otros medios de transporte en el departamento.

CONSIDERANDO:

Que, el **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz** de fecha 30 de enero del 2018, establece en su **ARTÍCULO 52. (INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE)**. *II. El Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, normará, regulará y fiscalizará los servicios de transporte terrestre, fluvial, ferroviario, aéreo y otros medios de transporte interprovincial e intermunicipal, así como el control de cargas, pesos y medidas referidas al transporte de carga y pasajeros, velando por la existencia de un sistema de transporte eficiente y eficaz, que genere beneficios a los usuarios y a los operadores de la actividad en el Departamento.*

CONSIDERANDO:

Que la **Ley General de Transporte N° 165** de fecha 16 de agosto del 2011, dispone en su artículo 21. *Los gobiernos autónomos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas: a) Aprobar políticas departamentales de transporte e infraestructura interprovincial e intermunicipal. c) ejercer competencias de control y fiscalización para los servicios de transporte de alcance Interprovincial e Intermunicipal.*

CONSIDERANDO:

Le **Ley Departamental N° 96 de Transporte Terrestre** en su **ARTÍCULO 7 (COMPETENCIAS SOBRE TRANSPORTE TERRESTRE)**.- *I. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz tiene competencia exclusiva para planificar, promover y aprobar políticas departamentales del transporte público terrestre interprovincial e intermunicipal de pasajeros y de carga; teniendo facultades para prestar el servicio de manera directa, otorgarlo en concesión a terceros u otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público en función al crecimiento y demanda de pasajeros, evitando la saturación de rutas; así como el registro de operadores, regular tarifas, controlar y fiscalizar el servicio, y otras establecidas en la presente Ley y su Reglamento.*
ARTÍCULO 9 (COMPETENCIA EN INFRAESTRUCTURA).- *I. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz tiene **competencia exclusiva para planificar, diseñar, construir, mantener y administrar la infraestructura relacionada al servicio público de transporte terrestre**, incluyendo las carreteras de la Red Departamental, interviniendo en la Red Fundamental en defecto del nivel central del Estado, conforme a la normativa establecida por éste. Artículo 16 establece en el numeral. 1. Planificar, diseñar y administrar programas y proyectos de infraestructura departamental en coordinación con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, cuando corresponda. 6) **Diseñar, construir y administrar las terminales terrestres** y/o paradas de las unidades de transporte interprovincial e intermunicipal, de manera directa o mediante concesión a terceros. 13. Coordinar con las entidades territoriales autónomas de la jurisdicción departamental, el establecimiento de paradas, terminales y otros*

aspectos necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos de transporte terrestre interprovincial e intermunicipal en el Departamento.

CONSIDERANDO:

Que la **Ley Departamental N° 136 de Creación de Tasas Departamentales por Servicios de Terminales de Transporte Terrestre Interprovincial e Intermunicipal**, en su ARTÍCULO 1 (OBJETO).- *La presente Ley tiene por objeto crear Tasas Departamentales por los servicios prestados en Terminales Terrestres administradas directamente por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en forma concurrente con otros niveles de gobierno o bajo administración mixta, afectadas para el servicio público de transporte terrestre interprovincial e intermunicipal.*

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental N° 214 de Organización del Ejecutivo Departamental de fecha 31 de mayo del año 2021, establece en sus DISPOSICIONES DE REESTRUCTURACIÓN CUARTA (DENOMINACIÓN).- Los cambios de denominación de las Secretarías Departamentales y sus dependencias en la nueva estructura organizacional del órgano Ejecutivo Departamental, mantendrán su vigencia, sin afectación a la normativa institucional específica interna de manera transitoria hasta que se adecue a la presente Ley.

CONSIDERANDO:

Que el **Decreto Departamental N° 333, de Reglamento a la Ley Departamental N° 136** de Creación de Tasas Departamentales por Servicios de Terminales de Transporte Terrestre Interprovincial e Intermunicipal, **ARTÍCO 5 (INFRAESTRUCTURA)**.- *I. La infraestructura de una terminal terrestre, como espacio físico público donde se desarrollan las actividades de embarque y desembarque de pasajeros más su equipamiento, forma parte importante del sistema del transporte público interprovincial e intermunicipal del Departamento. Por sus características se convierte en un recinto de intercambio de servicios de transporte, de consumo y comercio. II. La infraestructura de la Terminal terrestre pública construida por el Gobierno Autónomo Departamental destinada para el uso de pasajeros, usuarios y operadores del transporte interprovincial e intermunicipal de Santa Cruz, será administrada directamente por la Secretaría de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial a través de su Dirección de Transporte, quien será encargada de controlar y fiscalizar el desempeño del personal administrativo y operativo contratado. III. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, es responsable de la administración, construcción, refacción, ampliación, remodelación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura de terminales terrestres públicas bajo su administración en el Departamento.*

Que, la misma norma en su **ARTÍCULO 8 (SECRETARIO O SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)**.- *La Secretaría o Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento del presente Reglamento, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejecutar las funciones delegadas por el Gobernador o Gobernadora en materia de terminales de transporte terrestre interprovincial e intermunicipal de propiedad o administradas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. 2) Supervisar el desarrollo administrativo y operativo de las terminales interprovinciales e intermunicipales del Departamento. 3) Coordinar con la Secretaría de Economía y Hacienda, la fiscalización de la recaudación, percepción y administración de las tasas departamentales creadas mediante Ley Departamental N° 136. 4) Emitir Notas de Asignación de ambientes o espacios para la elaboración del contrato de uso. 5) Designar de entre sus funcionarios a tres (3) miembros que conformarán la Comisión de Calificación y Evaluación del Procedimiento para la otorgación de ambientes o espacios en las terminales terrestres de propiedad o bajo la administración del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.*

6) Otras establecidas mediante disposición específica.

Que, de igual forma en el mismo cuerpo reglamentario establece en el **ARTÍCULO 24 (ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE AMBIENTES Y/O ESPACIOS)**.- *Las etapas del procedimiento de asignación de ambientes y/o espacios serán: 1) Inicio. 2) Convocatoria. 3) Presentación de Propuestas. 4) Evaluación de Propuestas. 5) Recomendación de la*

*Adjudicación. 6) Suscripción del Contrato. Y concordante a esta manifiesta los Artículos siguientes establecen el inicio del procedimiento y contenido de la convocatoria de la convocatoria **ARTÍCULO 25 (VERIFICACIÓN PREVIA E INICIO DEPROCEDIMIENTO ASIGNACIÓN DE AMBIENTES Y/O ESPACIOS).**- El procedimiento de asignación y contratación iniciará con un informe de la Administradora o Administrador de la Terminal Terrestre, vía el Director de Transporte, dirigido al Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, en el cual se identificarán los ambientes o espacios de la Terminal que se encuentren disponibles, solicitando el inicio del procedimiento de contratación. El Informe deberá adjuntar: **1) Términos de referencia y condiciones para la asignación de ambientes y/o espacios. 2) Planos o croquis de los ambientes o espacios disponibles. 3) Requisitos a presentar por los proponentes. 4) Proyecto de Convocatoria. ARTÍCULO 26 (CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA).**- **I.** La convocatoria deberá ser aprobada por el Secretario (a) de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa y deberá contener: **1. Lugar y fecha de su emisión. 2. Objetivos de la Convocatoria. 3. Lugar y fecha de entrega de términos de referencia y requisitos a los interesados. 4. Lugar y fecha de presentación de los requisitos por parte de los interesados o proponentes. 5. Tiempo de duración de la convocatoria II.** La Convocatoria será publicada en el tablero de publicaciones de la Terminal Terrestre que corresponda, en la Dirección de Transporte, en la página web y el Portal Ciudadano del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. Además podrá realizarse en un medio de prensa de circulación departamental si se viera por conveniente u otros medios alternativos para su publicidad.*

Que, en conformidad a los términos y requisitos cumplidos se establece en el **ARTÍCULO 34 (TIPOS DE CONTRATO).**- **I.** Para autorizar el uso de ambientes o espacios en las Terminales Terrestres Interprovinciales e Intermunicipales a cargo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, podrán suscribir los siguientes tipos de contratos. **1) Contratos de uso de ambientes para operadores. 2) Contratos de uso de espacios para servicios complementarios. 3) Contratos de uso de espacios para servicios comerciales. 4) Contratos de uso de espacios para publicidad. II.** Con carácter previo a la suscripción de los contratos anteriormente descritos, se deberá verificar e identificar la disponibilidad de ambientes y/o espacios para autorizar su uso, en la forma y condiciones previstas en el presente Reglamento.

Que, la terminal requiere contar con un presupuesto económico para la sostenibilidad por lo que la misma norma establece en su **ARTÍCULO 48 (FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA TERMINAL).**- La Administración de Terminales Terrestres Interprovinciales e Intermunicipales, fomentará sus operaciones y actividades con los recursos provenientes del cobro de las tasas por la prestación de servicios de terminal, los que estarán destinados para su auto sostenibilidad, mantenimiento, implementación, modernización y mejoras de la infraestructura como del equipamiento y la seguridad de los servicios de terminales terrestres.

CONSIDERANDO:

Que, el informe legal **IT-SOPOT-DT N° 044/2021**, presentado por la Lic. Érica Angélica Viera Suarez **ADMINISTRADORA DE LA TERMINAL INTERPROVINCIAL ASCENSIÓN DE GUARAYOS**, dependiente de la Dirección de Transporte, que corrobora el cumplimiento de las normativas que facultan a la (Secretaría de Desarrollo Económico) Secretaria de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial ejercer sus atribuciones específicas en materia de transporte, mismo que establece: *Que habiéndose promulgado en fecha 24 de febrero del año en curso el nuevo Decreto Departamental N° 333 de Reglamento a la Ley Departamental N° 136 de la Ley de Creación de Tasas Departamentales por Servicio de Terminales de Transporte Interprovincial e Intermunicipal, solicito a su autoridad que en cumplimiento al Artículo N° 25, se dé inicio al procedimiento de asignación de ambientes y/o espacios que se encuentran disponibles en esta terminal, para tal cometido remito a su autoridad el presente informe de disponibilidad de ambientes, adjunto la siguiente documentación de rigor.*

POR TANTO:

El Secretario de Desarrollo Económico, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Departamental N° 96 de Transporte Terrestre, Ley Departamental N° 214de Organización del

Ejecutivo Departamental, El Decreto Departamental N° 333 de Reglamento a la Ley Departamental N° 136 de Creación de Tasas Departamentales por Servicios de Terminales de Transporte Terrestre Interprovincial e Intermunicipal y demás normativas vigentes

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la apertura de la **PRIMERA CONVOCATORIA PÚBLICA** para que personas naturales y/o jurídicas presenten solicitud de propuesta para la asignación de ambientes y/o espacios disponibles de la Terminal Interprovincial de Ascensión de Guarayos, conforme lo estipulan los artículos 21 al 33 del Decreto Departamental N° 333, bajo contrato de uso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR fecha de apertura de la segunda convocatoria, manteniéndose abierta por el término de treinta (30) días calendario y vigente hasta la adjudicación del último ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Calificación y Evaluación queda encargada de la evaluación de cumplimiento de requisitos bajo estricto cumplimiento de los artículos 27 y 28 del Decreto Departamental N° 333, asimismo de su publicación, divulgación conforme el Marco Legal Vigente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a los operadores de transporte y servicio complementario que suscribieron contrato de uso de ambientes bajo el Decreto Departamento N° 262, en la terminal Interprovincial de Ascensión de Guarayos, que, por sustitución del Decreto mencionado por el Decreto Departamental N° 333, de reglamento a la Ley Departamental N° 136, deberán proceder a suscribir un nuevo contrato de uso de ambiente y/o espacios, tomando como fecha de inicio de contrato, el término de tiempo del primer contrato.

ARTICULO CUARTO.- Queda la Dirección de Infraestructura, Proyectos y Transporte encargada de hacer seguimiento de cumplimiento de la norma y la recepción de las solicitudes de propuestas realizadas por los interesados conforme a prelación, debiendo remitirlas a la Comisión Evaluadora en el término máximo de 12 horas posterior a su recepción.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC.ARCH
LFMO/DM/mpi

ANEXO CONVOCATORIA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ.

CONVOCATORIA SDDE N° 001/2021

PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE AMBIENTES Y/O ESPACIOS DE LA TERMINAL INTERPROVINCIAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

En cumplimiento al Decreto Departamental N° 333, de Reglamento a la **LEY DEPARTAMENTAL N° 136 DE CREACIÓN DE TASAS DEPARTAMENTALES POR SERVICIOS DE TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL E INTERMUNICIPAL**, se declara Convocatoria abierta para presentar solicitud para la asignación de ambientes y/o espacios simples y dobles destinados para la venta de pasajes, guarda equipajes, venta de artesanías, kioscos y/o ventas, servicios de comedor, servicio de telecomunicación (cabinas) Internet, en la Terminal Interprovincial de Ascensión de Guarayos, dirigida a las personas naturales y/o jurídicas interesadas a suscribir contratos de uso, previa evaluación de cumplimiento de requisitos y según disponibilidad de ambientes y/o espacios conforme a plano o croquis de infraestructura que se adjunta para fines de ubicación de ambientes y espacios disponibles a solicitar.

Los interesados podrán obtener los términos de referencia de la Convocatoria en la Administración de la Terminal Interprovincial de Ascensión de Guarayos ubicada en el Municipio de Ascensión de Guarayos y presentar su solicitud ante la Dirección de Infraestructura, Proyectos y Transporte, ubicada en la Av. Omar Chávez Esq. Pozo ex Cordecruz, segundo piso Bloque B, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y se mantendrá abierta por el término de 30 días calendario y vigente hasta ocupar el ultimo ambiente, debiendo presentar adjunto a su solicitud los siguientes requisitos:

- 1) Carta de propuesta dirigida a la MAE del Gobierno Autónomo Departamental, especificando la ubicación del ambiente y/o espacio que le interesa concesionar. En la carta podrá optar sólo por un ambiente, en caso de operadores con dos alternativas adicionales y no así los espacios comerciales y/o publicidad que podrán optar por más de uno.
- 2) Poder del representante legal, en caso de persona jurídica, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad.
- 3) Resolución Administrativa de Autorización como Operador del Servicio de Transporte Público, emitida por la Autoridad competente, además que su ruta autorizada comprenda la terminal referida como origen o destino autorizado, (cuando corresponda).
- 4) Copia del comprobante del pago de la Tasa de Regulación al Transporte de la gestión actual (cuando corresponda).
- 5) Fotocopia del certificado de NIT, para Empresas e Instituciones Jurídicas, pudiendo presentar la constancia de exención de emitir factura otorgado por el Servicio de Impuestos Nacionales (Las personas naturales quedan exentas de la presentación de este requisito)
- 6) Cuando se tratara de espacio para publicidad, el proponente deberá presentar el modelo y contenido de la publicidad que pretenda implementar.
- 7) Otros que podrán establecerse en los términos de referencia y la convocatoria, según el caso.

Así mismo, se convoca a los operadores de transporte y servicios complementarios que les fue asignado ambientes en la primera convocatoria, y suscrito contrato de uso de ambiente, que deberán presentar nuevamente los requisitos establecidos en la nueva norma en vigencia, dentro de los plazos de la presente convocatoria, como cumplimiento del nuevo proceso de asignación establecido y por ende la suscripción de un nuevo contrato, manteniendo el derecho de uso de ambiente que actualmente disponen.

Santa Cruz, 03 de noviembre de 2021